



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°135- 2025-MPC/A

Cutervo, 19 de marzo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN DE CAJAMARCA.

VISTOS:

El INFORME N° 0232-2025-MPC/OG RR.HH, de fecha 24 de febrero de 2025; el INFORME N° 083-2025/MPC-OGA, de fecha 24 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, y en consonancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales constituyen órganos de gobierno local con personería jurídica de Derecho Público. Estas entidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, ejerciendo dicha autonomía en los ámbitos de gobierno, administración y gestión, siempre dentro del marco del ordenamiento jurídico. En este contexto, el Alcalde actúa como su representante legal y máxima autoridad administrativa, en conformidad con las disposiciones establecidas.

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, la Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, Ley N°27942, delinea que esta tiene por objeto prevenir y sancionar el hostigamiento sexual producido en las relaciones de autoridad o dependencia, cualquiera sea la forma jurídica de esta relación, igualmente cuando se presente entre personas con prescindencia de jerarquía, estamento, grado, cargo, función, nivel remunerativo o análogo.

Que, mediante Decreto Supremo 014-2019-MIMP se aprueba el Reglamento de la Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, con la finalidad de desarrollar las normas generales y específicas para prevenir, investigar y sancionar el hostigamiento sexual.

Que, el artículo 27° del reglamento citado establece: “27.1 Finalidad del Comité.- “En los centros de trabajo con veinte (20) o más trabajadores/as, se garantiza la existencia de un Comité de intervención frente al Hostigamiento Sexual, el cual investiga y emite recomendaciones de sanción y otras medidas adicionales para evitar nuevos casos de hostigamiento sexual. Este Comité tiene como finalidad garantizar la participación de los/as trabajadores/as en el





procedimiento de investigación y sanción del hostigamiento sexual. En los centros de trabajo con menos de veinte (20) trabajadores/as, el Comité de intervención frente al Hostigamiento Sexual lo asume un delegado/a contra el Hostigamiento Sexual". "27.2 Conformación del Comité. - "El Comité de intervención frente al Hostigamiento Sexual está compuesto por (4) miembros: dos (2) representantes de los/as trabajadores/as y dos (2) representantes del/de la empleador/a; garantizando en ambos casos la paridad de género. Los/as representantes de los/las trabajadores/as se pueden elegir juntamente con la elección de los/as miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, regulado en el artículo 29 de la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria. El/la Delegado/a contra el Hostigamiento Sexual puede elegirse junto con la elección del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo, a el/la que hace referencia el artículo 30 de la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria.

Que, con Informe N°0232-2025-MPC/OG RR.HH, de fecha 24 de febrero de 2025, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos (e) MPC, solicita al Jefe de la Oficina General de Administración – MPC, la conformación del comité de intervención de hostigamiento sexual.

Que, con Informe N°083-2025/MPC-OGA, de fecha 24 de febrero de 2025, el Jefe de la Oficina General de Administración, al Gerente Municipal, solicita la conformación del Comité de Intervención frente al hostigamiento sexual.

Que, con Informe N°034-2025-MPC/GM(e)/JCAS, de fecha 27 de febrero de 2025, el Gerente Municipal (e) solicita al Alcalde MPC, la conformación del Comité de Intervención frente al hostigamiento sexual.

Que, con Memorando N°0134-2025-MPC/A, de fecha 10 de marzo de 2025, el Alcalde Provincial de Cutervo, solicita la proyección del acto resolutivo, respecto a la conformación del Comité de Intervención frente al Hostigamiento Sexual, considerando los siguientes miembros:

1. ALVARO WILSON LEÓN RIOS – JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
2. RISSI ALIDE CASTRO SIANCAS – GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL
3. LORENA NOEMÍ SANCHEZ GUEVARA
4. MANUEL MARTINEZ CASUSOL – SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES "ADRIANO GUEVARA TELLO"

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, así como en virtud de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y las normas conexas que regulan la materia, se procede a emitir la resolución correspondiente, en concordancia con el marco legal aplicable y las atribuciones conferidas al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cutervo.

SE RESUELVE:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

CUTERVO

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR EL COMITÉ DE INTERVENCIÓN FRENTE AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL de la Municipalidad Provincial de Cutervo, considerando los siguientes miembros:

1. ALVARO WILSON LEÓN RIOS – JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
2. RISSI ALIDE CASTRO SIANCAS – GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL
3. LORENA NOEMÍ SANCHEZ GUEVARA
4. MANUEL MARTINEZ CASUSOL – SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES “ADRIANO GUEVARA TELLO”

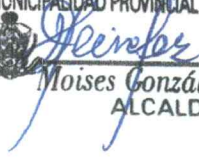
ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, las acciones que correspondan a partir de la emisión de la presente conforme a la normatividad de la materia.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la **notificación** de la presente resolución a la Gerencia Municipal, y demás órganos competentes, para su conocimiento y ejecución de las acciones correspondientes en virtud de la resolución adoptada, así como a la oficina correspondiente para la publicación en el portal institucional.

CÚMPLASE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO


 Moisés González Cruz
 ALCALDE
